



Gobierno de
Guadalajara

Lety

9:50 SIN ON 300

RECIBIDO en digital
Secretaría General de Gobierno
Ayuntamiento de Guadalajara

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez en calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, someto a votación de este Ayuntamiento la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA RUTA CRÍTICA PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ANTE LA CRISIS DE AGUA CONTAMINADA, E INSTRUYE LA ACTIVACIÓN DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A FONDOS DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Diagnóstico de la Crisis y la Omisión Institucional.

El pasado 8 de julio de 2026, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) hizo un enérgico y alarmante pronunciamiento institucional al reconocer que el número de colonias afectadas por recibir agua contaminada, turbia o fuera de los parámetros básicos de potabilidad asciende ya a un total de 600 colonias dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, afectando de manera crítica e histórica a este Municipio.

La propia Defensoría del Pueblo puntualizó un hecho inaceptable: “esta problemática data formalmente desde el año 2019”, acumulando en lo que va del presente año 2026 más de 130 quejas formales adicionales en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). Lo anterior constata la absoluta ineficacia, desacato y desdén por parte del organismo intermunicipal y de las autoridades estatales frente a la Recomendación emitida en el año 2022. Ante el incumplimiento sistémico de las recomendaciones locales, no estamos únicamente frente a una deficiencia de carácter técnico o administrativo, sino ante una violación flagrante y continuada al Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna.

En ese sentido, resulta indispensable que el Ayuntamiento de Guadalajara actúe dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, promoviendo medidas de atención inmediata, coordinación interinstitucional, transparencia, protección a la salud pública y gestión de recursos para atender la problemática en las colonias ubicadas dentro del territorio municipal, sin perjuicio de la coordinación metropolitana que resulte necesaria.

II. Responsabilidad Gubernamental, Sensibilidad Social y la Defensa del Bienestar de los Tapatíos.

Como representantes populares en este cuerpo colegiado, asumimos de forma categórica que nuestra primera y más alta responsabilidad es velar por la dignidad y salud de las familias de Guadalajara. El agua potable no es una variable administrativa ni una moneda de cambio presupuestal; es un derecho humano elemental. Hoy en día, la realidad que viven más de 600 colonias del municipio — que reciben agua con deficiencias críticas de calidad o sufren de desabasto crónico— nos obliga a actuar con total transparencia y sensibilidad ante el justo reclamo social. No podemos ser ajenos al descontento y a la preocupación legítima de los vecinos.

El SIAPA opera con un presupuesto ordinario asignado para este ejercicio fiscal de 6 mil 350 millones de pesos, reforzado recientemente con una reasignación emergente de más de mil millones de pesos por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA). A pesar de estas históricas inversiones públicas, el resultado real en los hogares tapatíos no corresponde a los recursos inyectados. Es una contradicción de la cual debemos hacernos cargo como autoridad: las familias no pueden seguir pagando tarifas elevadas (de hasta \$83.67 pesos por metro cúbico) por un servicio que no cumple de manera regular con los estándares mínimos para el uso y consumo humano.

Nuestra obligación constitucional, fundamentada en el artículo 115, nos exige ser el primer contrapeso y el principal gestor de los ciudadanos frente a los organismos metropolitanos, al recorrer las calles de Guadalajara hemos escuchado el reclamo constante de miles de vecinos que abren la llave del agua y se enfrentan al riesgo sanitario de un líquido contaminado o a la escasez persistente. La postura de Acción Nacional no es de confrontación estéril, sino de exigencia responsable: el tiempo de la paciencia burocrática se ha agotado frente a la urgencia sanitaria de nuestra gente. Este Ayuntamiento debe asumir la vanguardia en la defensa de la salud pública, utilizando sus atribuciones de control presupuestal y administrativo para garantizar que cada peso invertido se traduzca, de una vez por todas, en agua limpia y digna en las llaves de los ciudadanos.

III. Justificación de la Emergencia Sanitaria: El Impacto Económico, el Riesgo Epidemiológico y el Déficit de Infraestructura.

La declaratoria de una ruta de Emergencia Sanitaria encuentra su sustento más crítico en la dimensión económica y estructural del problema. El propio organismo operador ha reconocido de manera oficial que para solucionar el origen del agua turbia en la metrópoli se requiere una inversión de capital que asciende a los 8 mil millones de pesos destinados exclusivamente a la renovación de la red de distribución hidrosanitaria obsoleta, la cual tiene en promedio más de 40 años —y

en algunas colonias céntricas hasta 90 años— de antigüedad. Esta obsolescencia estructural provoca que entre el 25% y el 30% del volumen total de agua potable se desperdicie en fugas subterráneas antes de llegar a las tomas domiciliarias.

Es materialmente imposible que el presupuesto municipal de Guadalajara o las partidas anuales ordinarias del SIAPA absorban un déficit de infraestructura de 8 mil millones de pesos sin colapsar las finanzas públicas locales. Continuar con asignaciones anuales marginales o con los mil 525 millones de pesos proyectados para infraestructura básica implica condenar a las próximas generaciones de tapatíos a consumir agua insalubre por los siguientes 15 años.

Además, este desastre hídrico traslada un costo económico criminal a la economía familiar: los habitantes de estas 600 colonias se ven obligados a duplicar su gasto mediante la compra de garrafones, filtros purificadores en sus domicilios y la contratación de servicios privados de pipas, todo mientras siguen pagando de manera obligatoria los recibos bimestrales del SIAPA. Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º constitucional y la ****Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021**** (Agua para uso y consumo humano), las condiciones actuales configuran una contingencia epidemiológica y un freno al desarrollo económico del municipio.

Por lo tanto, la activación de esta ruta de emergencia sanitaria es el único mecanismo legal idóneo para:

1. Desbloquear partidas presupuestales de excepción y re direccionar subejercicios municipales para mitigar el impacto inmediato en los hogares más vulnerables.
2. Construir la justificación técnica-financiera que exigen los organismos multilaterales para el otorgamiento de créditos preferenciales o fondos internacionales no reembolsables orientados al desarrollo sostenible.

IV. La Ruta Hacia el Financiamiento Internacional.

Reconociendo el techo presupuestal local, la ruta para acceder a capitales internacionales demanda un orden jurídico estricto. No se puede solicitar apoyo internacional sin antes agotar e instrumentar las instancias de salud pública nacional. Por ello, la ruta estratégica que plantea esta iniciativa se divide en tres etapas críticas e interconectadas:

Ruta Crítica de Financiamiento Extraordinario

1. Auditoría e Intervención de COFEPRIS y SSJ. Etapa 1: Evidencia Jurídica.

Se solicita formalmente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ) el despliegue inmediato de brigadas de muestreo e inspección en las 600 colonias afectadas. Su objetivo será emitir un dictamen de riesgo epidemiológico vinculante que acredite la violación sistémica de la NOM-127-SSA1-2021.

2. Decretar la Emergencia de Salud Pública Municipal. Etapa 2: Acto de Autoridad.

Con base en el dictamen federal y estatal, el Pleno del Ayuntamiento decretará formalmente el Estado de Emergencia de Salud Pública. Este acto administrativo dota al Municipio de las facultades excepcionales para modificar las reglas de operación presupuestal, reconvertir partidas de comunicación o gasto corriente, y configurar técnicamente la "falla de mercado y crisis humanitaria" indispensable para la banca internacional.

3. Ventanilla Federal de Cooperación Internacional. Etapa 3: Gestión Soberana.

A través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), el Municipio inscribirá el "Proyecto de Resiliencia Hidrosanitaria de Guadalajara" en el Sistema de Registro de Cooperación Internacional, cumpliendo con el Pacto Federal.

4. Activación de Fondos Multilaterales y Concursables. Etapa 4: Financiamiento Externo.

Con el expediente de emergencia avalado por la Federación, se postulará formalmente ante:

- * Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Programa de Agua y Saneamiento para Ciudades Medianas y Metrópolis (Créditos con tasas preferenciales blandas).

- * Banco Mundial: Fondo de Financiamiento para Políticas de Desarrollo (DPF) ante crisis sanitarias.

- * Fondo Verde para el Clima (GCF): Fondos no reembolsables por concepto de adaptación urbana y estrés hídrico extremo.

5. Competencia municipal, responsabilidad constitucional y obligaciones del organismo operador intermunicipal

El artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Esta disposición constitucional reconoce al municipio como autoridad primaria responsable de garantizar la prestación del servicio público de agua dentro de su territorio, sin perjuicio de que dicho servicio pueda ser prestado de manera coordinada, convenida o a través de organismos intermunicipales.

En ese sentido, el hecho de que el servicio de agua potable y alcantarillado en el Área Metropolitana de Guadalajara sea operado por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado —SIAPA— no extingue ni sustituye la responsabilidad constitucional y política del Ayuntamiento de Guadalajara frente a las personas habitantes del municipio. Por el contrario, obliga al Ayuntamiento a ejercer sus atribuciones de vigilancia, coordinación, gestión, seguimiento, evaluación, exigencia institucional y protección del interés público, especialmente

cuando existen indicios de afectación al derecho humano al agua, al saneamiento y a la salud.

La participación de Guadalajara en un esquema intermunicipal de prestación del servicio debe entenderse como un mecanismo de coordinación administrativa para hacer más eficiente la operación técnica del sistema, no como una renuncia a las atribuciones municipales previstas por el artículo 115 constitucional. En consecuencia, el Ayuntamiento conserva la facultad y el deber de solicitar información, requerir diagnósticos, promover mesas de coordinación, adoptar medidas municipales de mitigación, priorizar a la población vulnerable y gestionar recursos complementarios para atender la problemática.

Asimismo, el SIAPA, en su carácter de organismo operador intermunicipal encargado de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los municipios que integran su ámbito de actuación, se encuentra obligado a prestar el servicio bajo principios de continuidad, regularidad, calidad, eficiencia, salubridad, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos. Tales obligaciones deben observarse con especial rigor cuando existen reportes ciudadanos, quejas formales, recomendaciones de organismos públicos de derechos humanos o indicios de incumplimiento de los parámetros de calidad del agua para uso y consumo humano.

Por ello, esta iniciativa no pretende sustituir las competencias técnicas, operativas o regulatorias del SIAPA, de la Comisión Estatal del Agua, de la Secretaría de Salud Jalisco o de la COFEPRIS. Su objeto es que el Ayuntamiento de Guadalajara ejerza plenamente sus atribuciones constitucionales y legales para proteger a la población, activar mecanismos de coordinación, solicitar dictámenes técnicos, transparentar información, atender de manera inmediata a los sectores más vulnerables y construir una ruta institucional para la obtención de recursos que permitan atender el déficit de infraestructura hidrosanitaria.

De igual forma, el presente acuerdo reconoce que cualquier obligación financiera, modificación estructural del sistema, contratación de crédito, ejecución de obra hidráulica mayor o reconfiguración del modelo de prestación del servicio deberá sujetarse a los dictámenes técnicos, jurídicos, presupuestales y financieros correspondientes, así como a la aprobación de las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

En los términos del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, señalo las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: No las conlleva

Repercusiones Sociales: La aprobación de esta iniciativa conlleva la certeza de que estas acciones se toman para actuar de forma responsable ante la crisis que padecen miles de tapatíos y que afectan drásticamente su calidad de vida y sus bolsillos.

Repercusiones Presupuestales: Las que se desprendan del estudio de tesorería para dotar de agua limpia a escuelas, hospitales y vecinos de las colonias más afectadas.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a votación de este cuerpo edilicio la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, bajo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles integren formalmente el expediente técnico y dictaminen la procedencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en el Municipio de Guadalajara, derivada del desabasto y distribución de

agua contaminada en el territorio municipal constatada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

SEGUNDO. Se exhorta de manera urgente y vinculante a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a efecto de que realicen un dictamen técnico y epidemiológico de emergencia sobre los niveles de metales pesados, coliformes y turbiedad presentes en la red de agua de las 600 colonias afectadas del Área Metropolitana de Guadalajara, para efectos de fundamentar las acciones inmediatas de salud pública.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara instruye a la Tesorería Municipal para que realicen un estimado de las modificaciones presupuestales necesarias a fin de constituir un Fondo de Contingencia Hidrosanitaria, reasignando subejercicios corrientes y gastos de representación para dotar de sistemas de filtrado de grado médico y pipas de agua certificada y gratuita a las escuelas públicas, hospitales y hogares de las colonias más afectadas del municipio.

CUARTO. Una vez emitidos los dictámenes sanitarios referidos en el acuerdo SEGUNDO, se faculta e instruye al Presidente Municipal y al Síndico del Ayuntamiento para que activen formalmente la ruta de captación de recursos externos, gestionando ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), el canal diplomático y técnico para postular al Municipio de Guadalajara como sujeto de asignación de fondos internacionales no reembolsables y créditos preferentes de infraestructura ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Verde para el Clima (FVC), orientados específicamente a subsanar el déficit de 8 mil millones de pesos que padece la red hidráulica.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Director General del SIAPA para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como a los Ayuntamientos metropolitanos integrados en la junta de coordinación para su obligada solidaridad presupuestal.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, Julio de 2026

“2026 Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”



REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ